

Escuelas Públicas de Arlington
Sección 504 Derechos y Garantías Procesales

504C

(Para padres, tutores legales y estudiantes de 18 años o mayores)

Notificación

En diversas etapas del proceso de planificación, los padres o tutores legales o los estudiantes de 18 años o mayores, deben recibir una copia de sus derechos conforme a la Sección 504:

- cuando se ha recibido una remisión;
- cuando se ha determinado la elegibilidad;
- cuando se elabora el plan de la Sección 504, y
- antes de un cambio importante en el estatus de elegibilidad, la colocación o el plan de la Sección 504.

En las Escuelas Públicas de Arlington (APS, por sus siglas en inglés), los padres o tutores legales y los estudiantes de 18 años de edad o mayores, tienen derecho a:

- notificación de las acciones propuestas en relación con la elegibilidad y un plan o programa;
- dar consentimiento para la evaluación y la colocación iniciales de su hijo(a);
- tener una evaluación que considere la información de una serie de fuentes diversas;
- contar con un comité bien informado acerca de su hijo(a), la naturaleza de la presunta discapacidad y los procedimientos de evaluación que determinen la elegibilidad;
- examinar todos los expedientes de su hijo(a), cuestionar esa información y dar consentimiento para la divulgación de la información;
- reevaluaciones periódicas, incluida una reevaluación con anterioridad a cualquier cambio importante en la colocación;
- que su hijo(a) reciba instrucción en el ambiente menos restrictivo;
- apelar una decisión del Comité de Cumplimiento de la Sección 504;
- solicitar una audiencia imparcial en caso de desacuerdos y contar con representación legal en la audiencia;
- apelar ante un tribunal la decisión del (de la) funcionario(a) de la audiencia imparcial;
- presentar una demanda ante la Oficina de Derechos Civiles, y
- una determinación de manifestación posterior a cualquier medida disciplinaria que tenga como resultado un cambio de colocación.

Los padres o tutores legales deben ser notificados de todas las reuniones relacionadas con el proceso de la Sección 504 con relación a su hijo(a) e invitados a participar en cada etapa del proceso. Los padres o tutores legales tienen el derecho de extender la invitación a otras personas para que asistan a estas reuniones. Las copias de las actas de todas las reuniones y las copias de todos informes de las evaluaciones estarán disponibles sin costo para los padres o tutores legales.

Consentimiento

Se debe notificar a los padres o tutores legales antes de tomar en consideración si un(a) estudiante es un(a) estudiante con una discapacidad conforme a la Sección 504. Esta notificación debe incluir una copia de estos derechos. Se necesita el consentimiento de los padres por escrito antes de la administración de las evaluaciones administradas al (a la) estudiante en forma individual. También se necesita el consentimiento de los padres si dichas evaluaciones o pruebas se realizan como parte de una reevaluación. Se alienta la participación de los padres para que la escuela proporcione servicios en el entorno de educación general.

Expedientes

Los padres o tutores legales tienen el derecho de revisar y solicitar copias de los expedientes, a su costo. La información de las reuniones de la Sección 504 es confidencial y puede divulgarse únicamente con el permiso por escrito de los padres o tutores legales o los estudiantes de 18 años o

mayores. Los expedientes deben guardarse en el expediente escolar del (de la) estudiante. Los padres o tutores legales tienen el derecho de solicitar que la información en estos expedientes sea modificada si creen que la información es incorrecta, equívoca o que infringe los derechos de confidencialidad de su hijo(a). El distrito escolar debe decidir, dentro de un plazo de tiempo razonable desde el pedido de los padres, si permite dicha modificación. Si el distrito escolar no está de acuerdo con la modificación, el padre o tutor legal tiene derecho a solicitar una audiencia para impugnar esa decisión. La audiencia deberá llevarse a cabo dentro de un plazo de tiempo razonable a partir del momento en que se hizo el pedido y puede ser instrumentada por cualquier persona, incluido(a) un(a) funcionario(a) de las Escuelas Públicas de Arlington que no tenga un interés directo en el resultado de la audiencia.

Resolución de conflictos y preguntas

Si surgieran preguntas o conflictos sobre la identificación, evaluación, colocación o la disposición de un Plan de la Sección 504, el personal mencionado a continuación está disponible para proporcionar ayuda:

Paso 1: Nivel Escolar

El (la) director(a) o su designado(a) (en general la persona designada es el (la) subdirector(a) a nivel Primario o el (la) director(a) de los Servicios de Consejería a nivel Secundario). Para información de contacto de una escuela en particular, visite <http://www.apsva.us/contact> o llame al 703-228-6000.

Paso 2: Nivel de Distrito 1

Coordinadora, Sección 504
Jennifer Lambdin | jennifer.lambdin@apsva.us | 703-228-2800 X 98051

Paso 3: Nivel de Distrito 2

Coordinador de Cumplimiento de la Sección 504
Dr. Darrell Sampson
Director Ejecutivo de Servicios al Estudiante
darrell.sampson@apsva.us
703-228-6061

Los padres o tutores legales tienen el derecho de apelar la decisión del Comité de Cumplimiento de la Sección 504 en todo momento, presentar una demanda ante la Oficina de Derechos Civiles o solicitar una audiencia imparcial con las debidas garantías procesales.

Comité de Cumplimiento de la Sección 504

El Comité de Cumplimiento de la Sección 504 es un equipo que resuelve conflictos. Este comité es independiente del comité que aborda las cuestiones o los conflictos de la educación especial. Es un comité independiente del que determina la elegibilidad a nivel escolar conforme a la Sección 504. Los padres o tutores legales no están obligados a utilizar este recurso antes de contactarse con la Oficina de Derechos Civiles o solicitar una audiencia imparcial con las debidas garantías procesales.

El Comité de Cumplimiento de la Sección 504 está formado por un mínimo de tres miembros del personal, incluido(a) el (la) funcionario(a) de Cumplimiento de la Sección 504 o la persona designada por él (ella). Para las determinaciones de elegibilidad, el comité incluirá un miembro del personal que esté bien informado(a) acerca del (de la) estudiante, una persona bien informada acerca de la información de las pruebas u otros datos de las evaluaciones y otras personas según proceda dado el motivo de la remisión.

Los padres o tutores legales tienen el derecho de ser invitados a la reunión del Comité de Cumplimiento de la Sección 504 (Formulario 504B, "Otra" reunión). Otras personas pueden asistir a pedido de los padres, el tutor legal o APS. Ambas partes tienen la responsabilidad de dar a conocer los nombres y la función de los participantes con anterioridad a la reunión. En esta reunión, el Comité de Cumplimiento escuchará las preocupaciones de todas las partes interesadas y recibirá toda la documentación proporcionada por las escuelas o los padres o tutores legales. El comité tomará una determinación y hará llegar los resultados a los padres o tutores y a la escuela para su implementación en un plazo de diez días hábiles después de la reunión (Formulario 504J).

Audiencia imparcial con las debidas garantías procesales

También están disponibles las audiencias imparciales para resolver desacuerdos con relación a la identificación, evaluación y colocación como parte de las garantías procesales. Los padres o tutores legales tienen el derecho de participar en la audiencia y de estar representados jurídicamente por un letrado. Las solicitudes para una audiencia deben dirigirse a:

Dr. Darrell Sampson
Director de Servicios al Estudiante
Coordinador de Cumplimiento de la Sección 504
Escuelas Públicas de Arlington
2110 Washington Blvd., Arlington, VA 22204
703-228-6061
darrell.sampson@apsva.us

No se deberá recurrir al Comité de Cumplimiento de la Sección 504 para demorar o suspender el derecho de un padre o tutor legal de solicitar una audiencia con las debidas garantías procesales.

Oficina de Derechos Civiles

Los padres o tutores legales tienen el derecho de presentar una demanda ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) (generalmente la oficina regional) la cual, además de realizar actividades de asistencia técnica, lleva a cabo revisiones para constatar el cumplimiento e investiga las denuncias. La demanda debe ser presentada dentro de los 180 días de la supuesta acción discriminatoria. La OCR investigará las denuncias de discriminación, incluidas las acusaciones de un trato distinto sobre la base de la discapacidad, exclusión de las actividades escolares, acoso y negación de una educación pública adecuada y gratuita. Al revisar las decisiones relacionadas con la identificación, evaluación y colocación, la OCR por lo general adopta un enfoque procesal. Si la división escolar sigue los procedimientos requeridos por los reglamentos de la OCR (y tal como se reflejan en los procedimientos de APS), la OCR en principio no cuestionará las decisiones de la división.

La dirección es:

Oficina de Derechos Civiles, Distrito de Columbia
Departamento de Educación de los Estados Unidos
400 Maryland Ave., SW
Washington, D.C. 20202-1475
(202) 453-6020; FAX (202) 453-6021; TDD 877-521-2172
ocr.dc@ed.gov, www.ed.gov/ocr